



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Huimilpan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado ala Cuenta Pública del **Municipio de Huimilpan, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) no requirió Coordinación para fiscalizar algún tipo de recurso, asimismo, tampoco realizó fiscalización de manera directa de recurso alguno; por otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	44,947,446.21	37,734,650.47	84.0%
PARTICIPACIONES	91,722,158.82	87,519,624.13	95.4%
FISDMDF	20,167,167.80	5,694,201.39	28.2%
FORTAMUN-DF	21,821,565.04	21,821,565.04	100.0%
RECURSOS ESTATALES O FEDERALES	54,297,908.76	2,449,106.47	4.5%
TOTAL	232,956,246.63	155,219,147.50	85.6%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.

Cuenta Pública 2017
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2017
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	8,484,793	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,438,363
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,612,572	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,578,308	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	-
Almacenes	66,691	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	3,663
Total de Activos Circulantes	16,742,364	Total de Pasivos Circulantes	16,442,026
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	570,444,857	Deuda Pública a Largo Plazo	-
Bienes Muebles	26,737,135	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-
Activos Intangibles	70,201	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-
Activos Diferidos	3,429,704		
Estimación por Pérdida o Deterioro de	-	Total de Pasivos No Circulantes	-
Total de Activos No Circulantes	600,681,897	Total del Pasivo	16,442,026
Total del Activo	617,424,262	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	600,982,235
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	86,442,148
		Resultados de Ejercicios Anteriores	514,540,088
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	600,982,235
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	617,424,262



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 y 2016
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESO Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	52,121,470	Gastos de Funcionamiento	128,101,485
Impuestos	33,678,510	Servicios Personales	75,959,267
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	Materiales y Suministros	12,740,687
Contribuciones de Mejoras	2,676,736	Servicios Generales	39,401,531
Derechos	13,673,829		
Productos de Tipo Corriente	653,210	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,792,272
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,439,185	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	9,258,420
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	-	Subsidios y Subvenciones	1,067,301
		Ayudas Sociales	4,708,217
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Participaciones y Aportaciones	181,214,435	Pensiones y Jubilaciones	3,682,333
		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
		Donativos	76,000
Total de Ingresos y Otros Beneficios	233,335,905	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	146,893,757
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	86,442,148



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 30 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 21 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 del Código Fiscal de la Federación, 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado de manera injustificada \$636,944.00 (Seiscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) por concepto de Actualizaciones y Recargos, derivados del entero extemporáneo, durante el periodo en revisión, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016.**



2. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14, 15,16, 21 y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido conformar el Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, así como de sesionar en el último trimestre del año 2017, para la elaboración de los tabuladores de remuneraciones que serán integrados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.**

B) RECOMENDACIONES

1. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que implemente programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios;** debido a que de la revisión a las operaciones de la Entidad fiscalizada, se detectaron diversos pagos mediante cheque, de los cuales se ejemplifican únicamente 3 (tres): Cheque No. 1884, de fecha 14 de Septiembre del 2017, por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); Cheque No. 149, de fecha 30 de Octubre del 2017, por \$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y Cheque No. 200, de fecha 11 de diciembre del 2017, todos a favor de una persona física por concepto de la realización de la Feria de Huimilpan, Querétaro, 2017.

2. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada abrir una cuenta Bancaria productiva y específica para el manejo y recepción de los recursos de Participaciones Federales, en la que se depositen sólo los ingresos por el Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Participación de Tenencia, Fondo IEPS, ISAN, Fondo de Fiscalización, y el Impuesto por la Venta de Bienes e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel; con la finalidad de tener un mejor control de los mismos, al manejar exclusivamente estos recursos así como sus rendimientos de un ejercicio fiscal, sin incorporar recursos de otras fuentes de financiamiento.**

3. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada que planee, programe y presupueste sus adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, mediante la formulación y aprobación de un programa anual.**

4. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada incluya en los subsecuentes Presupuestos de Egresos, un anexo en el cual se desglosen los gastos previstos para la realización de todas las festividades públicas, por separado y por cada rubro de gasto, en el que se especifique: a) la fecha o periodo de las festividades; y b) la estrategia de recuperación del gasto, o bien, aquella que contribuya a disminuir las cargas sobre el presupuesto público y de manera específica, los procedimientos que contribuyan paulatinamente al autofinanciamiento total de los eventos de "Feria de Huimilpan", para evitar cargas financieras sobre el presupuesto.**



5. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, se abstenga de pactar contraprestaciones, tales como “los ingresos” que se generen por el acceso a las instalaciones de la Feria (taquilla), estacionamiento, uso de baños, derecho de piso de los comercios que se establezcan al interior de las instalaciones de la FERIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL HUMILPAN, y venta de cerveza; debido a que tal circunstancia pudiera violentar lo establecido en su ley de Ingresos, al permitir que un tercero ejerza derechos de cobro que corresponden únicamente al Municipio de Huimilpan, Querétaro.

6. En virtud de haber detectado que para los procedimientos de Invitación Restringida no se procuró diversificar la selección de contratistas por parte del Comité de Selección de Contratistas, para evitar el acaparamiento de las obras a favor de uno o más contratistas; toda vez que, por citar en el Acta Número CSC/001/2017 del Comité de Selección de Contratistas del Municipio del 09 de marzo de 2017, la cual tuvo como objeto la selección de contratistas para 5 obras, 1 obra de drenaje, 3 obras de electrificación y 1 obra de agua potable. Es decir, de la posibilidad de selección de mínimo 15 contratistas candidatos a seleccionar, tan solo se propusieron y seleccionaron a 6 contratistas, los mismos 3 contratistas se seleccionaron tanto para la obra de drenaje como para la obra de agua potable, y otros 3 de los mismos contratistas se seleccionaron para las 3 obras de electrificaciones.

Por lo que, se recomienda a la Entidad fiscalizada a que en lo subsecuente, se abstenga en términos de lo previsto en los artículos 1, 3 fracciones I y IV y 52 de la Ley Federal de Competencia Económica, de establecer barreras a la competencia y libre concurrencia e implemente las medidas necesarias para diversificar la selección de contratistas por parte del Comité de Selección de Contratistas, para que se evite el acaparamiento de las obras a favor de uno o más de ellos.

7. En virtud de haber detectado que los números generadores con los cuales se determinaron cantidades para el presupuesto base del municipio no existen, o en su caso carecen del desglose de los elementos y operaciones aritméticas y datos con los cuales se obtuvieron dichas cantidades, ya que solo asientan volúmenes totales; **Por lo que, se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para realizar los números generadores de manera clara y precisa, con cantidades acordes a sus presupuestos base, y contar con el respaldo respectivo para dichas cantidades plasmadas en tales presupuestos.**

8. En virtud de haber detectado (en el cien por ciento de los concursos por invitación restringida de la muestra de fiscalización) que el Municipio aceptó para su revisión detallada, propuestas con montos superiores al presupuesto base de la obra, a sabiendas de que en el acto posterior, al comparar el monto global de las propuestas, las descalificaría precisamente por esa razón, pretendiendo con ello cumplir con el requisito de contar con tres propuestas económicas para su revisión detallada, se concluyó que dicha situación se traduce en un procedimiento poco eficaz, al no garantizar que se cuenta con al menos tres propuestas para comparar y garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Por lo que, para estar en posibilidad de asegurar las mejores condiciones para la Entidad Fiscalizada y llevar a cabo acciones que promuevan mayor transparencia e imparcialidad en las licitaciones, **se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar las medidas necesarias para dar a conocer en las bases de licitación el monto aprobado. Si bien es cierto que los montos aprobados para cada obra son públicos y de conocimiento general al darlo a conocer el Programa de Obra Anual (POA), con esta acción se aseguraría la igualdad de condiciones entre los licitantes. Asimismo, se recomienda establecer como motivo de desechamiento desde las aperturas económicas, que aquellas propuestas que sean superiores al presupuesto base, sean desechadas, esto con la finalidad de que la Entidad Fiscalizada asegure contar por lo menos con tres propuestas para su revisión detallada y que serán susceptibles de contratar al estar por debajo del presupuesto base, para con esto estar en posibilidad de revisar y valorar que el programa de ejecución sea factible, que haya congruencia entre el programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación especial; que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por la convocante, la utilización del personal técnico administrativo, resulte congruente con el porcentaje de indirecto presentado, así como analizar debidamente el cálculo e integración de los precios solicitados conforme a las disposiciones de las bases de la licitación, garantizando con ello las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la Entidad Fiscalizada, dando cumplimiento al espíritu de la legislación de tener tres propuestas susceptibles de análisis, ya que en base a los hechos antes descritos se contó con una sola propuesta, que por ende se declara como única solvente y ganadora.**

9. En virtud de haber detectado que para los procesos de adjudicaciones directas de contratos se requirieron documentos como lo son la integración de precios unitarios, que finalmente no se contó con ellos en el expediente unitario; **por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a sus propias solicitudes en los procesos de adjudicación directa.**

10. En virtud de haber detectado el otorgamiento y aceptación por parte del municipio de "Pagarés" como garantía por concepto de anticipo, en el 100% de la muestra del Programa de Fiscalización de Obras, siendo que en la totalidad de las propuestas contratadas a través de la modalidad de Invitación Restringida, los contratistas, en la integración de sus Análisis de Costos Indirectos, consideraron costos y gastos por pago de primas de emisión de fianzas de garantías en lo general; **por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para solicitar a los contratistas fianzas para efectos de garantía en lugar de "Pagarés", en virtud de que los mismos consideran en sus costos indirectos, en lo general, el pago de primas por fianzas.**

11. En virtud de haber detectado que se efectuó el cierre de bitácora sin formalmente estar ejecutados el 100% de los trabajos, así como también la falta de fechas en el asentamiento de notas en las mismas, en las siguientes obras:

- a) "Ampliación de red de energía eléctrica calle Francisco Villa y calle Aquiles Serdán, El Milagro, Municipio de Huimilpan, Qro.", en la localidad de El Milagro, Municipio de Huimilpan, Querétaro, ejecutada con recursos del programa FISM 2017, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No.